SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-063/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-063/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
18 JUN 2024
11:58 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-A-063/2024
RECURSO DE APELACIÓN
ACTOR: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

VISTO el número de control SGA/JUR/407/2024, signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional de quince de junio del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al partido actor, señalando a través de su representante, domicilio en la Ciudad de Puebla y correo electrónico para recibir notificaciones electrónicas; asimismo se tiene por designados para los efectos precisados a los ciudadanos que señala en su ocurso.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGUELLO BOY
Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2024.06.18 11:56:27 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA
Firmado digitalmente por LUIS DAVID BENITEZ TABOADA
Fecha: 2024.06.18 11:55:22 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN JURÍDICA; Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, AMBAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de junio del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **quince de junio** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG/WVE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2024.

PARTE ACTORA: [redacted][2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN JURÍDICA; Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, AMBAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de junio del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

[2] En atención al Acuerdo de **quince de junio** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WVE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2024.

PARTE ACTORA

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN JURÍDICA; Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, AMBAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 17 JUN 2024 15:45 hrs ACTUARÍA

Heroica Puebla de Zaragoza, quince de junio de dos mil veinticuatro[1].----------
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el Recurso de Apelación, interpuesto por
. ----------

VISTOS. a) El oficio número **IEE/PRE-1186/2024** y sus anexos, de esta data, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las dieciocho horas, con cincuenta minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del "Recurso de Apelación" interpuesto por , por su propio derecho, en contra de ***"... La resolución DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Del Estado, dictada dentro del expediente SE/PES/GVV /499/2024..."*** (sic). ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141,145 fracción II y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: ***"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR",*** razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:----------

I. ANÁLISIS DEL MEDIO IMPUGNATIVO. A juicio de este Tribunal, el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los derechos político-electorales relacionadas con los hechos manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, establecido en el artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Conforme a dicho numeral el medio de impugnación recibido, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia. Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en cualquiera de sus vertientes. ----------

Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político–

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado[2]. Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. ---------

II. Se **REENCAUZA** el escrito de demanda promovido por **Gilberto Vázquez Vázquez,** a Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, lo anterior sin que se prejuzgue sobre la procedencia del medio de impugnación intentado. ----------

III. Se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que **INTEGRE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-128/2024**. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[2] De conformidad con la Jurisprudencia 9/2012 (Reencauzamiento. El análisis de la procedencia del Medio de Impugnación corresponde a la Autoridad u Órgano competente). Emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-043/2024 Y TEEP-A-049/2024 Y ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-043/2024 Y TEEP-A-049/2024 Y ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-043/2024 Y TEEP-A-049/2024 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro[1]. **VISTOS. a)** El oficio **IEE/PRE-1171/2024** de catorce de junio y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del catorce de junio; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado;----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** --
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -------
II. TÉNGASE a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo la documentación de cuenta. ---------- .
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. ----------
III. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en un plazo de **SIETE DÍAS**[2], contados a partir de la respectiva notificación, informe si admitió o desechó la denuncia que dio origen a los Procedimientos Especiales Sancionadores **SE/PES/PAN/230/2024 y SE/PES/PAN/294/2024 ACUMULADO,** o en su caso, el estado procesal que guardan los autos del mismo;----------
Para cumplimiento de lo anterior, deberá anexar copia certificada de la documentación que acredite su dicho. ----------
IV. APERCÍBASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, que de no cumplir con lo requerido en el presente proveído, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código Comicial local. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En términos de los numerales 165 y 166 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos precisados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ